DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, 1.° de Junio de 1906 | TOMO III — Núm. 209

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

9.a sesión ordinaria sin número

31 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores representantes: Freire (don Román), Canessa, Rivas, Areco, Muró, Carvalho Lerena, Quintana (don Alberto S.), Sudriers, Magariños Veira, Berro, Castro, Otero, Guillot, Olivera (don Lauro A.), Quintana (don Julián), Casaravilla Vidal, Pérez Olave, Lenzi, Rodríguez (don Gregorio L.) y Albín; faltando con aviso los señores: Vidal (don Blas), Enciso, Navarrete, Paullier, Vásquez Acevedo, Másseра, Fleurquin, Manini Ríos, Viera, Herrera, Accinelli, Freire (don Tulio), Cortinas, Brito, Sosa y Cabral; con licencia los señores: Costa, Barbaroux, Icasuriaga y Stirling; y sin aviso los señores: García (don Luis I.), Iglesias Castatt, Suárez, Lacoste, Pelayo, Samacoitz, Roxlo, Arena, Terra, Canfield, Oneto y Viana, Mora Magariños, Ponce de León (don Vicente), Martínez, Olivera (don Félix A.), Ponce de León (don Luis), Lussich, Devincenzi, Saldaña, Tiscornia, García, (don Bernardo), Rodríguez Larreta, Borrás, Vidal (don Alfredo), Ferrando y Olaondo, Borro, Fernández, Roosen, Lezama, Ramón Guerra, Semblat y Travieso.

Señor Presidente.—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley relativo al impuesto de Papel Sellado y Timbres para 1906-1907.»

Archívese.

—«La misma dice haber aprobado el proyecto de Vuestra Honorabilidad por el que se aumenta en 25.000 pesos la partida destinada á créditos de ejercicios anteriores y leyes de 1890-1891 á 1904-1905.»

Archívese.

—«El Poder Ejecutivo eleva, con mensaje, un proyecto de ley relacionado con la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los asimilados militares que fallezcan en funciones de servicio.»

A la Comisión de Milicias.

—«La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley del señor representante don Gabriel Terra, estableciendo las formalidades para la inscripción de las marcas de fábrica, comercio y agricultura, y las penalidades al fraude y la simulación.»

Repártase.

—«La misma se expide sobre el proyecto que crea seis becas para pensionados en Europa en las artes de pintura, escultura y música.»

Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1905.

A la Honorable Asamblea General:

Por los antecedentes adjuntos, se impondrá Vuestra Honorabilidad de la reclamación deducida por don Juan Florentino de Abreu, don Miguel de Cámara Canto, don Cirino José Brazeiro y don Rodolfo Márquez, pidiendo la devolución de 13.530 hectáreas y 9.294 centiáreas en títulos por derechos á ubicar tierras fiscales, que consignaron condicionalmente al serles escriturada por el Poder Ejecutivo, en 1885, un área equivalente de campos en el Departamento de Artigas, que denunciaron como poseedores y cuya consignación tuvo por causa el no poder justificar la salida de esas tierras del dominio fiscal, hecho que se produjo posteriormente, según se halla comprobado en los testimonios que en debida forma se hallan agregados de f. 11 á 28 del expediente que se acompaña.

El derecho á la restitución de los expresados títulos á ubicar, tiene como fundamento legal la reserva que hicieron los peticionarios, y que fué aceptada por el Poder Ejecutivo, al deducir la denuncia de los campos de la referencia, según consta en la resolución de 15 de Diciembre de 1884 á f. 34 vuelta.

Consistió esa condición resolutoria en que, si en cualquier tiempo pudiesen los denunciantes justificar la salida del campo del dominio fiscal, tendrían derecho á la restitución de la especie en que lo pagaron.

Ahora bien, como se trata de devolver títulos por derechos á ubicar tierras fiscales y su emisión quedó definitivamente cerrada por decreto de 27 de Octubre de 1885, el Poder Ejecutivo, en consonancia con su resolución de esta misma fecha, tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad,—que tiene la alta prerrogativa constitucional de reglamentar el crédito público, la autorización necesaria para emitir 13,530 hectáreas y 9,294 centiáreas en títulos á ubicar tierras fiscales, destinados al reintegro á que tienen derecho los peticionarios.

Os ruega á la vez el Poder Ejecutivo que este asunto sea comprendido entre los que motivaron vuestra convocatoria á sesiones extraordinarias, y aceptéis la protesta de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Excmo. señor:

Ezequiel Pérez, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 256, por los señores don Juan Florentino de Abreu, don Cirino José Brazeiro, don Rodolfo Márquez y don Miguel da Cámara Canto, según los poderes que en forma acompaño, ante V. E. respetuosamente, parezco y digo:

I

Que mis representados poseen, hace más de cincuenta años, por sí y por sus antecesores, un campo en la 15.ª Sección del Departamento del Salto, cuya extensión no es posible determinar con exactitud mientras no se practique la mensura que oportunamente solicitaré, y cuyos límites son: Por el Norte, Cañada del Nandubay hasta su desagüe en el Cuareim; por el Sud, Cañada del Sauzal hasta su desagüe en las Tres Cruces; por el Este, una línea recta que divide los campos de la sucesión Brazeiro; y por el Oeste, el Cuareim y Tres Cruces.

II

Mis representados no han poseído ni poseen ese campo á título de meros ocupantes, sino en el concepto y persuasión de legítimos propietarios, pues, por una parte su causante don Alejandro de Abreu Valle Machado, lo compró á los sucesores de don Jacinto Abalos, según así resulta de escritura pasada en Curuzú-Cuatiá el 2 de Enero de 1836, y en segundo lugar, don Florentino José de Abreu y don José dos Santos Brazeiro, lo compraron, en el Salto, el 24 de Octubre de 1856, á don José Gregorio Reyna, quien á su vez lo había adquirido, por compra hecha, en almoneda pública, en el Juzgado de lo Civil de esta Capital, el 21 de Julio de 1856, cuya escritura otorgó el señor Juez de lo Civil, doctor don Manuel N. Tapia, y autorizó el escribano don Narciso del Castillo.

III

Mis representados, que deseaban complementar (ó perfeccionar) sus títulos de propiedad, con el que comprobase la salida del expresado campo del dominio del Fisco, no lo han podido conseguir hasta hoy, apesar de las diligencias practicadas, tanto aquí como en Buenos Aires, en donde abrigaban la esperanza de encontrarlo *por referencias que hace la citada escritura de Abalos*. En consecuencia, me han ordenado que haga la denuncia del campo, como Fiscal, bajo la reserva de que, si en cualquier tiempo pueden ellos comprobar acabadamente que es hoy de su propiedad, V. E., en su reconocida rectitud, les mandará restituir el valor que ahora van á pagar en el concepto, talvez errado, de que el campo es Fiscal.

IV

Vengo, pues, á nombre de los señores don Juan Florentino de Abreu, don Cirino José Brazeiro, don Rodolfo Márquez y don Miguel de Cámara Canto, á denunciar como Fiscal, bajo la reserva hecha en el párrafo anterior, el campo comprendido dentro de los límites expresados en el párrafo 1.°, y cuya ubicación efectuaré en títulos á ubicar tierras públicas que presentaré en la debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, ruego á V. E. se digne aceptar esta denuncia y la forma de pago ofrecida, y disponer que pase al señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, ante el cual debe correrse toda la tramitación de ley.

Será gracia y justicia, Excmo. señor.

Montevideo, 16 de Septiembre de 1884.

Ezequiel Pérez.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1884.

Acéptase esta denuncia en los términos en que se halla concebida, admitiéndose también el pago del campo en títulos á ubicar tierras públicas, como se ofrece.

En consecuencia, pase este expediente al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, á sus efectos.

SANTOS.

CARLOS DE CASTRO.

El Excmo. Gobierno de la República así lo mandó y firmó, en Montevideo, á 15 de Diembre de 1884.—Doy fe.

Julián Muñoz.
Escribano Auxiliar de Gobierno.

El 22 de Diciembre de 1884 lo notifiqué á don Ezequiel Pérez.—Doy fe.

Muñoz.

Pérez.

El 22 de Diciembre de 1884 lo pasó al Juzgado Nacional de Hacienda.—Conste.

Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda.

Exequiel Pérez, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 256, ante V. S., como mejor proceda: me presento y digo:

Que con fecha 16 de Septiembre del corriente año me presenté ante el Superior Gobierno, con poderes en forma de los señores don Juan Florentino de Abreu, don Cirino José Brazeiro, don Rodolfo Márquez y don Miguel de Cámara Canto, denunciando como fiscal y proponiendo la compra al Fisco, de un campo de que mis representados están en posesión desde hace muchos años, en el Departamento del Salto, hoy de Artigas, ubicado entre los límites siguientes: Por el Norte, Cañada de Nandubay hasta su desagüe en el Cuareim; por el Sud, Cañada del Sauzal hasta su desagüe en las Tres Cruces; por el Este, una línea recta que divide los campos de la sucesión Brazeiro; y por el Oeste, el Cuareim y Tres Cruces. Esa denuncia y propuesta han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo, quien, en consecuencia, ha remitido el expediente al Juzgado de Hacienda, hoy á cargo de V. S., á sus efectos.

Vengo, pues, á reiterar la denuncia ante V. S. en los mismos términos en que anteriormente lo hice ante el Poder Ejecutivo, y como lo que en el estado del asunto corresponde—salvo mejor opinión de V. S.—es justificar la posesión del campo denunciado por mis poderdantes, y en seguida proceder á su mensura, vengo á suplicar á V. S. se sirva ordenar se libre despacho á la autoridad judicial más inmediata al campo para que tome declaración á los testigos más abajo nombrados, y para que, si el interrogatorio es contestado favorablemente, presida la mensura judicial del campo.

Pido, pues, que el Juez comisionado examine á los vecinos don Alejandro Fagúndez, don Joaquín Oliveira, don José Falcón y don Francisco Ramos, al tenor del interrogatorio siguiente:

1.° Si les comprenden las generales de la ley.

2.° Si conocen el campo sito en el Rincón de Yacaré-Cururú, que linda: por el Norte, Cañada de Ñandubay hasta su desagüe en el Cuareim; por el Sud, Cañada del Sauzal hasta su desagüe en las Tres Cruces; por el Este, una línea recta que divide los campos de la sucesión Brazeiro, y por el Oeste, el Cuareim y Tres Cruces.

3.° Si ese campo está poseído por los señores don Juan Florentino de Abreu, don Cirino José Brazeiro, don Rodolfo Márquez y don Miguel da Cámara Canto.

4.° Si saben que alguna vez hayan sido molestados ó interrumpidos en la posesión de ese campo.

5.° De público y notorio, dando razón de sus dichos.

Por lo que respecta á la mensura, propongo para practicarla, al honrado é inteligente agrimensor de número don Fabián Congombles, residente en el Departamento del Salto, de quien el Juez que la presida recibirá la aceptación del cargo y el juramento de ley, si V. S. lo encuentra aceptable.

El campo denunciado tiene grandes bañados; toda la margen de los arroyos que lo rodean es baja y pantanosa; se hace, pues, necesario efectuar la mensura en esta estación del año, que por la carencia de lluvias hará menos penosa esa operación.

Es por ese motivo que suplico á V. S. quiera disponer que sean englobadas en un solo despacho las diligencias de información, de posesión y de mensura judicial.

Por lo expuesto:

A V. S. suplico se sirva proveer en todo como lo solicito y es de justicia.

Otro sí digo: Que por la razón antes expuesta de la naturaleza y condiciones especiales del campo denunciado, y la dificultad y fuertes gastos que ocasionaría su mensura en otra estación del año, teniendo por otra parte en consideración que casi todas las diligencias deben ser llevadas á ejecución por un Juez de Paz cercano al campo, y que los Jueces de Paz por causa de las inscripciones del Registro Civil no pueden abandonar sus servicios, no causándoles por tanto trastorno alguno ocuparse de otras diligencias judiciales;—por todas estas razones y consideraciones, suplico á V. S. habilite la feria en Montevideo y en el Departamento de Artigas, para la tramitación de este asunto.

Será gracia y justicia, etc.

Montevideo, Diciembre 22 de 1884.

Ezequiel Pérez.

Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda:

Ezequiel Pérez, por don Juan Florentino de Abreu, don Sirino José Brazeiro don Miguel da Cámara Canto y don Rodolfo Márquez, en el expediente de denuncia de un campo fiscal, á V. S. como mejor proceda digo:

Que resuelto, como acaba de serlo por V. S. el incidente relativo á las sobras, ha quedado perfectamente averiguado y establecido que el campo fiscal que he denunciado para comprar al Fisco por cuenta y orden de mis representados, se compone únicamente de cinco leguas, ó sean trece mil doscientas ochenta y una hectáreas, ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas, según mensura verificada y aceptada por la Dirección General de Obras Públicas, y á la que también V. S. se ha servido prestar su judicial aprobación.

Llenados, pues, ya ante V. S. todos los trámites legales, entiendo, salvo mejor opinión de V. S., que lo que corresponde y vengo á solicitar, es que V. S. se sirva mandar pasar el expediente al Poder Ejecutivo para que se digne ordenar la escrituración del campo.

A f. 6 del expediente hallará V. S. el decreto del Superior Gobierno aceptando la denuncia y admitiendo también la forma de pago que ofrecí en títulos á ubicar tierras públicas. En cumplimiento, pues, de la obligación que contraje, presento á V. S. dos títulos de derechos á ubicar que representan exactamente las diez y ocho mil cuadras del campo denunciado.

Séame permitido solicitar del Poder Ejecutivo, por intermedio de V. S., para cumplir órdenes de mis representados, que al labrarse la escritura correspondiente se haga constar en ella la repartición del campo entre los cuatro interesados, en la proporción siguiente:

A don Juan Florentino de Abreu: Dos suertes y dos tercias, ó sean 7.200 cuadras, igual á 5.312 hectáreas, 74 áreas y 32 centiáreas.

A don Miguel da Cámara Canto: Dos suertes, ó sean 5.400 cuadras, igual á 3.984 hectáreas, 55 áreas y 74 centiáreas.

A don Cirino José Brazeiro: Una suerte, ó sean 2.700 cuadras, igual á 1.992 hectáreas, 27 áreas y 87 centiáreas.

A don Rodolfo Márquez: Una suerte, ó sean 2.700 cuadras, igual á 1.992 hectáreas, 27 áreas y 87 centiáreas.

Por tanto:

A V. S. suplico que habiéndome por presentado con los títulos de la referencia, se sirva mandarlos agregar al expediente y elevar éste al Poder Ejecutivo, para que á su vez se digne ordenar que se extienda la correspondiente escritura. Es justicia, etc.

Montevideo, 6 de Mayo de 1885.

Ezequiel Pérez.

Juzgado Nacional de Hacienda.

Montevideo, 8 de Mayo de 1885.

Como se pide, con citación del señor Fiscal.

Frías.

Juzgado Nacional de Hacienda.

Montevideo, 13 de Mayo de 1885.

Excmo. señor Ministro de Gobierno.

De conformidad con mi decreto de fecha 8 del corriente, tengo el honor de elevar á V. E. los autos que ante este Juzgado siguieron don Juan Florentino Abreu, don Cirino José Brazeiro. don Rodolfo Márquez y don Miguel da Cámara Canto, sobre denuncia de campos fiscales.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Ernesto Frías.

Montevideo, 28 de Mayo de 1885.

Acúsese recibo, otórguese la correspondiente escritura, tómese razón en las oficinas respectivas y archívese.

SANTOS.

E. ZORRILLA.

Montevideo, 5 de Junio de 1885.

Con esta fecha, por ante mí y en el Protocolo respectivo, se otorgó por el Superior Gobierno la escritura de adjudicación dispuesta.—Conste.

Tezanos.

Excmo. señor:

Pablo Fontaina, en representación de Hermenegildo Severino, Juan Bautista, María Magdalena y Juliana Cámara Canto, así como también de Juan Florentino de Abreu, Rodolfo Márquez Viana, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 120, á V. E. respetuosamente me presento y expongo:

Que mis representados, el año 1885 y por escritura celebrada ante el Escribano de Gobierno y Hacienda con el Poder Ejecutivo de la República, que lleva la fecha de 5 de Junio, después de corridos todos los trámites de estilo, adquirieron por intermedio de sus causantes cinco leguas de campo en la proporción siguiente: don Juan Florentino de Abreu, cinco mil trescientas doce hectáreas y siete mil cuatrocientas treinta y dos centiáreas; don Miguel da Cámara Canto, tres mil novecientas ochenta y cuatro hectáreas y cinco mil quinientas setenta y cuatro centiáreas; don Cirino José Brazeiro, mil novecientas noventa y dos hectáreas y dos mil setecientas ochenta y siete centiáreas; don Rodolfo Mázquez, mil novecientas noventa y dos hectáreas y dos mil setecientas ochenta y siete centiáreas.

El Estado recibió en pago de esas fracciones de campo, denunciadas por sus poseedores como fiscales, situadas en la 4.ª Sección del Departamento de Artigas, teniendo en conjunto por límite al Norte, la cañada de Ñandubay hasta su desagüe en el Cuareim; por el Sur, la cañada del Juncal hasta su desagüe en las Tres Cruces; por el Este, una línea recta que divide los campos de la sucesión Brazeiro, y por el Oeste el Cuareim y Tres Cruces; títulos á ubicar por diez y ocho mil cuadras de que se tomó razón en la Contaduría General en 13 de Febrero y 20 de Abril de 1885.

Cuando mis representados, por intermedio de don Ezequiel Pérez, hicieron en aquella época esta denuncia, adquiriendo de la Nación las propiedades que denunciaban, establecieron la reserva, que fué aceptada por el Poder Ejecutivo, «de que si en cualquier tiempo pudieran comprobar que los campos denunciados eran de su propiedad, se les mandaría restituir el valor que pagaban en el concepto tal vez errado de que el campo era fiscal».

Esta reserva, lo repito, fué aceptada expresamente por el Poder Ejecutivo con el siguiente decreto: Montevideo, 15 de Diciembre de 1884.—Acéptase esta denuncia en los términos en que se halla concebida, admitiéndose también el pago del campo en títulos á ubicar tierras públicas, como se ofrece. En consecuencia, pase este expediente al Juzgado Nacional de Hacienda á sus efectos.—SANTOS. CARLOS DE CASTRO.

Con motivo de un juicio seguido por don Hermenegildo, don Severino y doña Magdalena Cámara Canto contra don Alejandro Fagúndez, por reivindicación ante el Juzgado Letrado de Artigas, los actores, hijos de don Miguel Cámara Canto y de Clementina Brazeiro, fueron contrademandados por el reo, que se consideraba con derechos á parte del campo denunciado y adquirido del Fisco por la escritura que he mencionado.

Contestando á esa contrademanda, los referidos litigantes presentaron el título de propiedad de don Miguel Cámara Canto, el causante; es decir, la escritura que se acompaña, de fecha cinco de Junio de 1885, en la cual constaba la compra al Fisco de la referida propiedad, y al mismo tiempo lo citaron de evicción, interviniendo el Agente Fiscal del Departamento de Artigas en 1.ª instancia, y en 2.ª y 3.ª el señor Fiscal de Hacienda.

Por esas sentencias se declara expresamente que la compra hecha al Fisco en 1885 de esas compras mencionadas, era una redundancia, porque ya habían salido hacia tiempo de su dominio.

El Juez de 1.ª instancia, el doctor Juan A. Méndez del Marco, como lo constatará V. E. con la lectura de los testimonios que en forma se acompañan, declara, en el sexto considerando de la sentencia definitiva: «Que el campo por el cual Fagúndez contrademanda á los Cámara Canto, no pudo en vigor de derecho ser denunciado al Estado como fiscal en 1885, desde que es una parte del mismo que el General Gómez vendió á Juan José Brazeiro, padre de Clementina é Ignacia Brazeiro, y en consecuencia mal podían los Cámara Canto hacer la denuncia, porque la posesión la tenían á título condicional en virtud de la permuta, y en consecuencia es justo é igualmente legal que deben devolver á los herederos de doña Ignacia María Brazeiro, ya que no desean ni quieren respetar lo que sus padres hicieron y respetaron hasta su muerte, etc.»

En el tercer considerando, el mismo Juez sostiene, «que los Cámara Canto, si hubiesen procedido de buena fe, en vez de denunciar como fiscal el campo que Fagúndez les reclama con todo derecho en mérito á las reclamaciones que ellos á su vez le hacen, debieron pedir el saneamiento que prescribe la ley, de manera que no habiendo optado por este temperamento, á ellos solos les es imputable el perjuicio que sufrieron comprando un bien que no debieron denunciar como fiscal, desde que existía título y había pertenecido á sus abuelos don Juan José Brazeiro y doña Juliana María de los Santos. Por tales fundamentos y considerandos, etc.».

El Superior Tribunal de Justicia integrado, compuesto por los doctores Salvañach, Fein, Alvarez, Piera y Vázquez, de conformidad con estas declaraciones del Juez de 1.ª instancia, dice en el tercer considerando de la sentencia definitiva: «Que la compra al Fisco, de foja 201, que han alegado los actores con posterioridad á la demanda, es inadmisible, porque se refiere á áreas salidas del dominio público, como se demuestra por la escritura de venta que obra á foja 221, otorgada por el Fisco al General don Servando Gómez, en 1854, de un área comprendida entre límites naturales, sin determinación de superficie, cuyo título es el originario de los cónyuges causantes comunes de las partes en este juicio.

Demostrado como queda por dos sentencias conformes que la compra hecha al Fisco, en Junio de 1885, por mis representados, fué hecha en virtud de un error, y habiéndose contratado expresamente con el Estado la devolución del precio si en cualquier tiempo pudieran comprobar que los campos denunciados eran de su propiedad, solicito de V. E. quiera, previa vista fiscal si la considera necesaria, disponer el cumplimiento de lo convenido: es decir, la devolución en favor de mis mandantes del precio que ellos pagaron por un campo que no era fiscal, en el concepto equivocado de que no había salido del dominio público.

Es justicia, etc.

Otrosí digo: Que acompaño el testimonio de la declaración de únicos y universales herederos de Miguel da Cámara Canto y Clementina Brazeiro da Cámara Canto á Hermenegildo, Severino, Juan Bautista, María Magdalena y Juliana da Cámara Canto, mis poderdantes, lo que pido se tenga presente á su efectos. Es también justicia, etc.

Otrosí digo: Que la escritura de venta que se halla á foja 221 del juicio y á que se refiere la sentencia de segunda instancia, cuyo testimonio acompaño, fué autorizada por el escribano A. Toribio, con fecha 26 de Diciembre de 1857, y se encuentra original en el archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y oportunamente presentaré testimonio si se considera necesario, lo que también pido se tenga presente. Es justicia, etc.

Pablo Fontaina.

Gabriel Terra, Abogado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de Septiembre de 1905.

Informe la Contaduría General.

SERRATO.

Sección 4.ª

Excmo. señor:

Consta en Contaduría, que por escritura de fecha 5 de Junio de 1885, autorizada por el Escribano de Gobierno y Hacienda, el Superior Gobierno adjudicó en propiedad un campo situado en el Rincón de Yacaré-Cururú, 4.ª Sección del Departamento de Artigas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cañada Nandubay; por el Sud la cañada del Sauzal y el arroyo Tres Cruces; por el Este, una línea amojonada que lo separa de los denunciantes y de don Bernardino López, y por el Oeste el Río Cuareim y el arroyo Tres Cruces.

Dentro de esos límites la mensura judicial practicada arrojó un área de 5 leguas 364 cuadras y 6.542 varas, igual á 13.530 hectáreas, 9.394 centiáreas.

El área escriturada fué la siguiente: á Juan Florentino de Abreu, 5.312 hectáreas, 7.432 centiáreas; á Miguel da Cámara Canto, 3.384 hectáreas, 5.574 centiáreas; á Sirino José Brazeiro, 1.992 hectáreas, 2.787 centiáreas, y á Rodolfo Márquez, 1.992 hectáreas, 2.787 centiáreas.

Por dichas áreas, ó sean en conjunto 13.281 hectáreas, 8.580 centiáreas, igual á 18.000 cuadras cuadradas, los interesados abonaron con títulos de derechos á ubicar tierras fiscales que poseían.

El apoderado de dichos señores hizo la reserva en su propuesta, de que sus representados hacían la denuncia por no poder constatar la salida del dominio fiscal del campo denunciado, del cual se consideraban propietarios, no obstante, pero que si en cualquier tiempo podían comprobar la propiedad, el Fisco les devolvería lo que iban á pagar por el dicho campo en el concepto de ser fiscal.

Todos estos antecedentes constan en la escritura matriz y expediente original que existe en la Escribanía de Gobierno y Hacienda; creyendo esta oficina que previa agregación de dicho expediente deben ser oídos en este asunto el Departamento Nacional de Ingenieros y el Ministerio Fiscal; siendo de oportunidad recordar por lo demás el decreto de 27 de Octubre de 1885, para el caso de quedar evidenciado el derecho á la devolución solicitada.

V. E. resolverá.

Montevideo, 3 de Octubre de 1905.

Hector A. Echagüe.

V.° B.°—*Arredondo.*

Excmo. señor Ministro de Hacienda.

Excmo. señor:

Pablo Fontaina, en representación de los señores Hermenegildo, Severino, Juan Bautista, María Magdalena y Julián Cámara Canto, y de los señores Florentino Abreu y don Rodolfo Márquez Viana, á V. E. digo:

Que don Cirino José Brazeiro, me ha otorgado el poder adjunto para que lo represente en estos autos.

Haciendo uso de ese mandato, solicito de V. E. quiera, una vez mandado agregar, ordenar se me tenga por parte en la representación del señor Brazeiro, y que se entiendan conmigo las providencias pendientes y ulteriores.

La presentación del señor Brazeiro es tendiente á exigir del Estado la devolución del precio de campo que á su parte corresponde en esta gestión, y, por consiguiente, hace suyas las manifestaciones contenidas en el escrito inicial, presentado por mí en nombre y representación de mis otros ya nombrados poderdantes.

Quiera V. E. tener por presentado en estos autos al señor Cirino José Brazeiro, por hecha la manifestación que antecede y ordenar se me tenga por parte como lo he solicitado, pues es justicia, etc.

Montevideo, 6 de Octubre de 1905.

Pablo Fontaina.

Otrosí digo: Que á los efectos á que hubiere lugar, acompaño con este escrito el testimonio que justifica el derecho que sostienen mis representados.

Quiera V. E. ordenar se agregue el referido testimonio á estas actuaciones, pues es justicia, etc.

Montevideo, 23 de Octubre de 1905.

GABRIEL TERRA.
Abogado.

Pablo Fontaina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Corra la vista.

SERRATO.

Fiscalía de Gobierno.

Excmo. señor:

De los documentos acompañados y de los informes producidos, resulta con toda evidencia que las áreas denunciadas en 1884 por Juan Florentino Abreu, Miguel da Cámara Canto, Cirino José Bazeiro y Rodolfo Márquez, habían salido del dominio Fiscal con mucha anterioridad á la época de la denuncia.

Teniendo en cuenta ese hecho, la salvedad que á mayor abundamiento formularon los interesados en su presentación, desde que aún con el silencio de ellos procedería en este caso la devolución, de acuerdo con los principios generales del Código Civil, y atento asimismo á que está debidamente acreditada la personería de todos los representados por el señor Fontaina, no tiene el infrascripto reparo que oponer á que decrete V. E. de conformidad con lo solicitado:

V. E. resolverá, sin embargo, lo que juzgue más acertado.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.

José M.ª Reyes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1905.

Pase á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, á la que le corresponde actuar en el presente caso.

SERRATO.

Recibido hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos cinco, y anotado en el libro número 1 de C. Ad. al f. 437. Conste.

Estrada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1905.

Vistos: Resultando de los documentos acompañados y del informe de la Contaduría General de la Nación, que por escritura de 5 de Junio de 1885, autorizada por el Escribano de Gobierno y Hacienda, el Poder Ejecutivo adjudicó en propiedad á los denunciantes don Juan Florentino de Abreu, don Miguel da Camara Canto, don Cirino José Brazeiro y don Rodolfo Márquez, un campo ubicado en el Departamento de Artigas, compuesto de trece mil quinientas treinta hectáreas y nueve mil doscientas noventa y cuatro centiáreas, cuyo importe fué satisfecho con títulos de derechos á ubicar tierras fiscales. Estando también comprobado que esa operación se llevó á cabo mediante la reserva que hicieron los referidos denunciantes, poseedores del campo de la referencia, en el sentido de que, no pudiendo justificar su salida del dominio fiscal, consignarían su importe como lo hicieron, en títulos por derechos á ubicar tierras fiscales; en la inteligencia de que si en cualquier tiempo justificasen la propiedad se les devolverían los expresados títulos, condición que fué aceptada por el Gobierno por resolución de 15 de Diciembre de 1884 (foja 34);

Resultando que, con efecto, el referido campo denunciado había salido antes del dominio fiscal, según consta de las escrituras adjuntas y de sentencias ejecutoriadas en que se declaró que la compra al fisco efectuada en 1885, con títulos de derechos á ubicar tierras fiscales, resultaba una redundancia, según lo comprueban los testimonios de las referidas sentencias judiciales que en debida forma se acompañan.

En vista de tales antecedentes y atentos los informes de la Contaduría General y del Departamento Nacional de Ingenieros y la opinión del Ministerio Fiscal, se resuelve:

Declarar procedente la restitución de

los títulos por derechos á ubicar tierras fiscales consignados condicionalmente, equivalentes á trece mil quinientas treinta hectáreas y nueve mil doscientas noventa y cuatro centiáreas. Y como por el decreto de 27 de Octubre de 1885 se declaró clausurada definitivamente la expedición de títulos á ubicar tierras fiscales; y no creyéndose habilitado el Poder Ejecutivo para reabrir la emisión, diríjase mensaje á la Honorable Asamblea General solicitando la autorización competente para reintegrar con dichos títulos á los peticionarios las trece mil quinientas treinta hectáreas y nueve mil doscientas noventa y cuatro centiáreas á que tienen derecho, acompañándole los antecedentes respectivos para mejor ilustrar el asunto.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1905, solicita autorización para emitir títulos á ubicar tierras fiscales hasta 13.530 hectáreas y 9.284 centiáreas, á fin de atender á una reclamación, de los señores Juan Florentino de Abreu, Miguel da Cámara Canto, Cirino José Brazeiro y Rodolfo Márquez, reclamación que en concepto del Poder Ejecutivo, es del todo procedente.

Vuestra Comisión de Hacienda, después de estudiar el expediente formado en la tramitación administrativa de este asunto, reconoce la justicia de la reclamación de los referidos señores y entiende que Vuestra Honorabilidad debe conceder la autorización necesaria para que el Estado pueda restituir á los reclamantes lo que recibió de ellos por un error explicable.

No considera necesario esta Comisión entrar en extensas consideraciones para imponer á Vuestra Honorabilidad de los antecedentes y fundamentos de esta cuestión, la que, por otra parte, es bien sencilla.

En 1884, los reclamantes, poseedores de un campo situado en la 15.ª Sección del Departamento del Salto (paraje que hoy forma parte del Departamento de Artigas), como no tuviesen en su poder los títulos que acreditasen su propiedad y probasen que el referido campo había salido del dominio fiscal, resolvieron, con el propósito de prevenir ulterioridades desagradables, formular la denuncia respectiva como si se tratara realmente de terrenos perteneciente al Fisco. Previas las formalidades legales lo adquirieron, entregando en cambio al Estado el equivalente en títulos á ubicar; pero al presentarse formulando la denuncia, los denunciantes hicieron la especial reserva de que *si en cualquier tiempo pudiesen comprobar acabadamente que el campo fuera de su propiedad*, el Fisco debía restituir el valor que en concepto de pago había recibido. El decreto del Poder Ejecutivo de la época al aceptar la denuncia y la forma de pago, aceptó también las condiciones propuestas por los denunciantes.

Ahora bien: posteriormente, con motivo de un juicio reivindicatorio seguido entre los Cámara Canto y don Alejandro Fagundez, en el cual el Estado fué citado de evicción, quedó comprobado que la denuncia hecha en 1884 por los poseedores había sido una redundancia, pues el mencionado campo no pertenecía al Fisco, desde el año 1854, según resulta de dos extensas sentencias judiciales que obran en el expediente á f. 11 y siguientes.

Colocada la cuestión en estos términos, no cabe otra solución racional y justa sino acceder á la reclamación de los antiguos propietarios que piden el rescate de los títulos entregados al Estado por error. El Poder Ejecutivo, ante quien se presentaron los interesados, reconoció el derecho que les asiste, pero como, por decreto 27 de Octubre de 1885, quedó definitivamente cerrada la emisión de títulos á ubicar, creyó el Poder Ejecutivo de su deber dirigirse á la Asamblea á fin de que ésta le autorice á emitir la cantidad necesaria para atender al caso presente.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto, en el que se subsana un pequeño error de número que contiene el Mensaje, originado por haberse confundido el resultado que arrojó la mensura judicial practicada en el campo objeto de la denuncia, y la cantidad real de títulos que en concepto de pago recibió la Contaduría.

Sala de la Comisión, 21 de Mayo de 1906.

Carlos Oneto y Viana.
Gregorio L. Rodríguez.
Martín C. Martínez.
Germán Roosen.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales hasta 13.281 hectáreas, 8.580 centiáreas, destinados á atender la reclamación á que se refiere el mensaje de fecha 12 de Diciembre de 1905.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Oneto y Viana.
Rodríguez.
Martínez.
Roosen.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., en sesión secreta, para continuar la primera discusión particular del proyecto de resolución recaído en el Mensaje del Poder Ejecutivo, referente á la venia solicitada para nombrar vocales del Banco de la República.

Enrique Laviña, 2.º Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 31 DE MAYO.— Horas: 5 p. m.

Barómetro con fuertes oscilaciones. Temperatura baja. Han dominado vientos muy fuertes del Sur al Este con lluvias intensas. Datos de hoy á las 5 p. m. Barómetro 757.7. Temperatura 13.5. Máxima 18. Mínima 13. Viento S. E. 53 kilómetros por hora. Han caído 58 litros de agua por metro cuadrado.

Altas presiones al Sur. Bajas al Norte. Mal tiempo con vientos del Sur. Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Josefa Telechea de Cuña, José Pedro da Silva, Floriano Carlos F. Correa, Manuel Robles, Eduardo Fleitas, Antonio Varela, Israel Cunha, Filomeno Galvez, Pedro Marizcurrena, Pío Fernández, Santiago Legrand, Francisco Campal, Antonio González, Manuel R. Chaves, José Cufré, Nicasio Sánchez, Juana P. de Avilleira, Isidro Telechea, Pedro Emilio Goux, Francisco Lista, Rita Antúñez Ribeiro, Luis Petrone, Eduardo Díaz Sampayo, Angel Dufour, cesionario de N. López, Pedro Techera, Pedro Isasa, Juan Fermín Taroco, Antonio N. Ribeiro de Magalhaes, Germán F. Roselló, Delfino Olivera, Pedro Echevarren, Tomás Medina, Santiago Terrón, Pedro Errasquin, Fermín y Luis Zabaleta, Belén Berriel, Francisco Aguirre, Pedro Guichón, Celestino Carrera, Cayetano Aguirre, Jacinto Goñi (hijo), Eugenio Seul, Narciso de Avila, Luciano Vázquez, José María López, Andrés Palma, Felipe Méndez, Antonio F. da Silva Sobrino, Domingo López, Alejandro R. Silvera, Micaela Arrezubieta de Osoro, Sebastián Vallejo, Bernardo Lateulade, Juan Benigno Pérez, Isabelino Burgues, Clemente Baltazar, Juan Luis Viana, Luis Oliva, Ramón Freire, Juan Lusardo, Bernardo Rospide, Juan Francisco Fros, José L. Legereu, Manuel Allende, Fructuoso Madera, Casimiro Gregori, Aurelia Ríos de Pérez, Hilario Rivero, Domingo Barreto de Lesca, Micaela M. de Irigaray, Juan Cazes, Santiago Vespa, Juan Roca, Leonardo Raveta, Justo Cabrera, Juan R. Correa, Luis Vespa, José Hassau, Sucesión José Tomás Fariña, Miguel Vivas Roura, Carmelo Medicci, Pedro Ferri, Angel Dufour, Atiliano Abella, Eduardo Pons Fernández, Augusto Reyes, Pedro López, Juana Gadea, Felisberto Nicollet, Manuel Fontana, José Latorre, Francisco Fernández, Adolfo R. Garra, Pedro Brascon y García, Juan Tourné, Augusto Souto, José Guggiana.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Felipe Aiscorbe, Nicolás Cuello, Pedro Nazabal, Nazabal y Vidaur, Hermenegilda S. de González, Julián Burgueño, Dolores Pérez Santayan, José A. Olazabal, Carlos Cugster, Teodoro y Guillermo Greesen, Marcelina Sosa de Machado, Manuel Aparicio González, Luis Turcito, Nicolás Cabrera, Hermenegildo Correa, Carlos Vanorelli, Minelli González y C.ª y A. Tálice Hnos, Angel Bacelo, Carlota Cardozo de López, Cándido Nical, Juan Carbone, José María Beloqui, Juan Bosco, Juan Badano, Felipe Marichal, José Martín Irastorza, Angela P. de Villalba, Francisco Biscarret, José Cánepa, José Cambón, Pedro M. Castro, José Devincenci, Plácido Rodríguez, José Pedemonte, José Parodi, Juan Pío Pérez, Ramón Fernández, Guillermo Green, Antolín Gómez, Manuel Tiburcio Terra, José Hodil, Francisco Larrosa, Valerio Machado, Juan Ramón Menchaca, García Hnos. y García Martínez, Sabino Pereyra, Juan M. Cáceres, Fernando Chagas, Santiago Dorrego, Sabino Pérez, José da Silva Mota, Gregorio Hernández, Juan Pimentel, Salvador Mancuello, Rosalía Pereira de Izquierdo, Francisco Naranjo.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

La Secretaría.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 28 DE MAYO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Artemisia	Cueros vacunos secos	1.722	—	Lagemanny	Bóvedas	A Hamburgo
» Eolo	Fardos de lana	6	2.127	M. A. Favaro	»	» Buenos Aires
Velero Orient	Marlos de astas	—	12.500	J.C. Tarradella	Puppo y C.ª	» el Canal
Barca Ardvar	Ceniza de huesos	—	90.780	N. Caprario	Nuevo Tejera	» »
» Johana	Cueros vacs. salados	1.000	—	M. A. Favaro	Porvenir	» »
» Bethania	» » »	2.448	—	»	Barrere	» »
Vapor Surrey	Ceniza de huesos	—	103.920	A. Roux y C.ª	Punta Tigre	» Liverpool
Barca Torrens	Arena para lastre	—	77.000	J. B. Risso	» Yeguas	» Canadá
Vapor Eolo	Canastos cebollas	42	—	J. A. Tálice	—	» Buenos Aires
» »	Cajones ajos	18	—	»	—	» »
» Hélios	Canastos aceitunas	6	c/u 45	P. de la María	—	» »
» »	» tomates	8	» 35	»	—	» »
» »	Cajones »	5	» 25	»	—	» »
» Artemisia	Cueros vacs. salados	2,150	—	A. Rovira	18 de Julio	» Hamburgo
» »	» » »	1,132	—	A. Henderson	Punta Lobos	» »
» Poitou	Fardos vejigas secas	10	325	M. A. Favaro	Reconquista	» Río Janeiro
» Artemisia	» cueros lanares	15	7,121	N. Caprario	Comercio	» Hamburgo
» »	Cueros vacunos secos	98	—	—	»	» »

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al cabo 2.º Manuel Pereira, del Batallón 5.º de Cazadores

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, la presente causa, seguida de oficio contra el cabo 2.º de la 1.ª compañía del Batallón 5.º de Cazadores Manuel Pereira, acusado por el Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de hurto, por lo cual pide se le aplique la pena de dos años de prisión.

Resultando que al recibirse del servicio, el día 1.º de Febrero del corriente año, el comandante de la guardia de la Cárcel Correccional, teniente 2.º don Juan Baigorria, le fué ordenado por el Subdirector de la misma, que tenía consentimiento del dueño, de que en la noche colocara: «un servicio en los fondos de la casa del señor Martín Zamburelli, Yí número 242, que limita con la pared del establecimiento, á fin de establecer severa vigilancia, porque se tenía sospecha de que los detenidos intentaran una evasión», fojas 12 vuelta, 35, 36 vuelta y 37.

Resultando que en cumplimiento á la orden recibida: «se colocó dicho servicio, constando de un cabo y un soldado, que se relevó de á dos horas, habiendo designado para el mismo á los cabos segundos Manuel Pereira y Alfredo García, con los soldados José Luis Rodríguez y Eladio Pereira», fojas 1, 3, 5 vuelta, 7, 9 y 41 vuelta.

Resultando: «que siendo las diez y media p. m. fué conducido el exponente (Manuel Pereira) y el soldado Luis Rodríguez y colocados de servicio en una casa contigua á la mencionada cárcel por el teniente comandante de la guardia Juan Baigorria, que los apostó en el segundo patio á los fondos de la casa con la consigna de no permitir entrar ni salir á persona alguna sin permiso del comandante de la guardia: que en el paraje donde se encontraban el exponente y el soldado Rodríguez y sobre una silla ó banco había un chaleco: que con el objeto de sentarse trató de sacar de sobre la silla ó banco el chaleco» del que sustrajo la cantidad de seis pesos; si bien: «en el chaleco quedó dinero en plata así como un reloj con cadena y un estuche con unos lentes»; pero que «al registrarlos se vió obligado á deshacerse del dinero, para lo cual lo echó en el excusado de la Cárcel Correccional» fojas 11, 12 vuelta 14, 27, 37 vuelta y 41 vuelta.

Resultando: Que la conducta anterior de Pereira ha sido buena, f. 16.

Considerando: que el prevenido cabo Manuel Pereira se halla convicto y confeso del delito de hurto comprendido en el artículo 1068 del Código Militar, llevado á cabo en las circunstancias del último caso del número 1 del artículo 1070, concurriendo en su ejecución el número 17 del 760.

Considerando: que al prevenido le asisten las atenuantes números 16 y 19 en su primera parte del artículo 752 del Código Militar.

Considerando: lo dispuesto por los artículos 744, 1069 y 813 de la invocada ley.

FALLA: condenando al cabo Manuel Pereira como reo del delito de hurto, á la pena de siete meses de prisión, que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 también del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, en forma legal, y á la restitución de los seis pesos sustraídos al señor Martín Zamburelli.

Ejecutoriada, cúmplase y con oficio elévese la causa al Superior á sus efectos.— *G. Monegal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Sardegna», de Génova, con 40 pasajeros.

—Vapor inglés «Rimutaka», de Wellington, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Mary», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», de Southampton, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Argentino», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Génova y escalas, con 14 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor brasileño «Saturno», para Río Janeiro, con 12 pasajeros.

—Vapor inglés «George Fleming», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wovdleigh», para Ramallo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rimutaka», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Mary», para New York, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Triton», para Salto y escalas, con 140 pasajeros.

—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Venus», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tudor Prince», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Surrey», para Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Drumgarth», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Argentino», para Génova, con 23 pasajeros.

FALLECIMIENTO

El capitán del vapor francés «Espagne», al tomar visita de entrada, comunicó á esta Capitanía que el día 17 del corriente, en lat. 25° 33 N. y Long. 20° 02'0. se arrojó al agua el pasajero de 3.ª clase Spósito Francesco, de nacionalidad italiano y de 35 años de edad, siendo salvado por la tripulación, falleciendo dos horas más tarde á consecuencia de síncope cardíaco.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA CONTRA MÁXIMO PEDROSA, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.—En la audiencia del día de hoy, viernes 1.° de Junio, á la 1 p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Máximo Pedrosa, por imputación de homicidio en la persona de Pedro Pérez, siendo Jurados los siguientes señores: Pedro Abaracón, Carlos Bonifacio, Ignacio Arcos Ferrand, Luis Arturo Posada, Carlos de la Vega, Angel Savio, Pedro Caorsi, Juan Nicrosi, Francisco Patrón (hijo), Juan A. Despouy, Eladio Blanco, José Moneda, Ricardo Otero, Lorenzo Giorello, Conrado Nin Rico y Bernardo A. Catalina.

Augusto Dupont, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Álvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero.
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 31 de Mayo

Trámite—Le Hir y Costa con Sierra, suc. José Joaquín da Silveira (3), Fajardo y Llamas tercería Bayle, Urquía y Correch con García (2), diez en causas criminales, cinco administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 31

Trámite—Suc. Benjamín Leitao, Aguiar con Ruiz Díaz, cinco en causas criminales, siete administrativas.

Interlocutorias—Suc. Pedro Perdomo, incidente Juan Scliinca, una en causa criminal, dos resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 31

Trámite—Conc. Carmen Belén, suc. Antonio Bravo, test. Benita Castro de Fraga, Alfredo Casati con la suc. de Vicente Carriconde, conc. Enrique Uranga, Isabel Musuteguy, suc. Bernardo Laurens, A. Guerra Romero con Sienra y C.ª, Tomás B. Martínez con José Balboa y Rosa Balboa, Ramona Olivera Pereyra, Antonio Pizza y otros, suc. Francisco Noriega, Emiliana Gómez con Juan Pardías y otros, Federico Acosta y Lara con Manuel Honorio Leites, suc. Rafael Arroyo y Pascual, Juan Badocq con la Empresa del Puerto de Montevideo, sucs. de Luis, Andrés, Agueda Pintado y Francisco Caraballo, José Piffarreti con Gardey y Moalli, suc. Antonio Arroyo, Flora Pereyra, suc. Adelaida Acevedo de Varela, Matilde Verdaguer de Vidal Saura, suc. Clara Rosas de Martínez, menores Alvite, Justo Bentancour, Antonia Gil Pereyra de Rocha y otros, María E. Kingt de Thesiger, María Barceiona de Iriart y otros, suc. Ursula Hernández de Torne, Juan Badeg con la Empresa del Puerto de Montevideo, suc. Francisco Martínez, test. Eugenio Villemur, suc. Joaquín Santos, inc. Cardellino, Lorenzo Santos con Benito Aguirre, sucs. Guillermo Lybye y Emilia Zás, conc. Luis Batlle y Ordóñez, Ramón Diago con la suc. Leoncio Correa, Natividad Echevarriarza de Mullins, test. Benita Castro de Fraga, Teresa Corcino, suc. Antonio Piaggio.

Interlocutorias—Suc. Miguel Reyes.

Definitivas—Carmelo Enrique Lorente, Mariana Urtubey de Portillo.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 31

Trámite—Sucs. de María Deagostini de Anido y de Lúcas Anido, test. de Cristina Toso, sucs. de Luis Curotto y de María Carmen Curotto, sucs. de Carlos A. Fernández y Juana Arrien, conc. voluntario de Pedro Toranza, test. de Antonio Curbelo, conc. voluntario de Juan L. Casalla, inc. promovido por Ricardo Scanavino, Ramón C. Morales contra Belisario Agosto, Elena Lowy de Alexander, suc. de Lindolfo Iza, Petrona Gabito de Riffaud, conc. voluntario de Jacinto Lapaz, sucs. de Pedro Gobbi y de Elena Elvecia Gobbi, suc. de Juan Exequiel Martínez, antecedentes relativos al menor José Ramón Garrido, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Ernesto Buzzetti, denunciando la incapacidad de Angela Longatti de Buzzetti, concurso voluntario de Lisandro Cabral, suc. de José Marota, Pascuala Mancellaro de Yuriel, Ruggero Donofrio contra la suc. de Dionisio Goris, suc. de Juan Revello, suc. de Francisco Joaquín da Silva, Rafael Texeira Núñez, Eliseo José dos Santos y otros, incidente, suc. de Carmen Núñez de Lourtet, Antonio Puccio contra Teresa Mascaró de Amuedo, sucs. de Antonio José Barbosa y Lucinda da Silva Cardoso, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, Teresa Matos.

Interlocutorias—suc. de Mathew Smith Witte, concurso necesario de Pedro Bó, el doctor José Francisco Azarola y Azanza contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago.

Definitivas—Sucs. de Luis Curotto y de María Carmen Curotto, test. de Joaquina María de Jesús.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 31

Trámite—Suc. Francisco Abelenda, suc. Antonio Vidal, suc. Alejandro Montautti (2), conc. Consuelo Rodríguez de Orellano, menores Petruccelli, oficio del Juzgado Departamental de San José, referente á los autos de Manuel Egusquiza, conc. Ignacio Echagüe, Francisca Sánchez, Andrés Cambre, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela, Brigido Ruibal con Jesús Ruibal, test. Juan D. Rava (3), Alberto Pouy con suc. Elvira Piaggio de Luque, Cipriano G. Barbé y otros sobre test. Eduardo González.

Interlocutorias—Suc. Juana Trápani de Meneses, Eulalia Acosta de Gutiérrez y otra. Nicasio González, suc. Elvira Piagio de Luque, Inocencia Amaro da Silva de García, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira y otra.

Juan P. Musio, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 31

Trámite—Masanés y C.ª con Miguel P. Briano y C.ª, Angel Bevuta. con La Economía Comercial, Luis Solsona, concordato, Dómino y Dotto con Gordiano Vares, Juan A. Aspiroz, concordado, inc. Gómez y Cinsano, inc. Salla y Bocage.

Interlocutorias—Masanés y C.ª con Juan Piñeiro Freire, Alfredo Cassati con Carlos Olivera Wells y otro, Domingo Sacias con Fermina Cassina, Angel Ziti con Alfredo Lerena, Carmen Melitón con Bernardino Ayala (hijo), Francisco Ambrois con Benito Argibay, Constantino Suárez Acelior con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Santín Cerbuse y C.ª, matrícula, Juan Gilardoni con Domingo Sánchez y otro.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 30

Trámite — J. Schiaffino con J. C. de Schiaffino, A. Pérez con T. R. Quiñones, S. Llovet, C. Rodríguez y otras, A. Belmón, F. Hernández con A. Casabó, conc. J. G. Fernández (2), Méndez hermanos y otros, oficio de la Jefatura de Policía, M. N. Gadea, suc. S. L. Tiscornia. suc. F. Bianchi, E. Balimán, suc. J. Mancini, J. Puppo, suc. T. Buzo y otras, A. Berro con N. Manfredi, J. M. Genta, P. Tutti con J. Gallarreta, J. Cerruti y otra, conc. D. Grajales, F. Costa con J. Castera, A. Avelleira con N. García, D. Mera de Mondino con P. Mondino, N. Inciarte, M. Genni con B. Cantoni, suc. C. Mandracha de Berro, suc. A. Capurro y otra.

Interlocutorias—F. Costa con G. Casterá, suc. E. Montes (2), conc. L. Natero, suc. C. Díaz de Antonini.

Definitivas—Suc. A. Fernández, A. Gautier, Cateura Mata y C.ª con D. G. Montero, J. T. Tellechea con D. Williman.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

31 de Mayo de 1906.

1.º RUEDA

Deuda Consolidada

$	1.880	al contado.	72 20 %
»	4.700	ídem ídem	72 10 »
»	4.700	para fin de Junio.	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 50 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	al contado	96 30 %
»	9.325	para fin de Julio.	96 20 »

2.º RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de Junio.	72 50 %
»	23.500	ídem idem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	9.400	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	para el 1.º de Junio.	72 20 »
»	28.200	para fin de Junio.	72 60 »
»	2.350	para el 1.º de Junio.	72 20 »
»	2.350	ídem ídem	72 30 »
»	4.700	ídem ídem	72 30 »
»	4.700	para fin de Julio.	72 60 »
»	9 400	ídem ídem	72 60 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Junio.	96 90 %
»	9.325	para el 1.º de Junio.	96 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

31 de Mayo de 1906

Artemisia, alemán, para Hamburgo, saldrá el .. del corriente.

Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 1.º de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4.45 p. m.	Central	4.15 p. m
Terrestre	4.15 p. m.	Terrestre	3.45 p. m
Bolsa	4.15 p. m.	Bolsa	3.45 p. m

Gaelic, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 1.º de Junio.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	5 p. m. del día 1.º
Bolsa	7 a. m.	Bolsa	5 p. m. del día 1.º

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Orita, inglès para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	1 p. m.	Central	12 m.
Terrestre	12 m.	Terrestre	11 a. m.
Bolsa	12 m.	Bolsa	11 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
María	italiano	1.º	Génova
Baltazán	belga	1.º	Amberes
Gaelic	inglés	1.º	Valparaíso
Brasileño	nacional	1.º	Génova y escs.
Brittany	inglés	1.º	Liverpool
Planeta	brasileño.	1.º	Río Janeiro y escs.
Wurzburg	alemán	1.º	Bremen y escs.
Montevideo	alemán	1.º	Hamburgo y escs.
Toscana	italiano	1.º	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Artemisia	alemán	1.º	Hamburgo
Tartary	ingles	1.º	Liverpool
Roland	alemán	1.º	Bremen
Granada	aleman	1.º	Hamburgo
Gaelic	inglés	1.º	Liverpool
Sirio	brasileño	1.º	Rio Janeiro y escs.
Barbary	inglés	1.º	Liverpool
Santa Rita	alemán	1.º	Hamburgo
Poitou	francés	1.º	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 31 DE MAYO DE 1906

Nicolás Salzano, italiano, 65 años, viudo, Agraciada 252.

Juan Pablo Gordiola, oriental, 10 meses, Córdoba 4

Alfredo Carmelo Savio, oriental, 10 meses, Cerro Largo 455.

Lelio Darenatz, oriental, 2 años, Carapé 150.

Alfonso Ottati, oriental, 18 años, soltero, Cerro Largo 31B.

Juan Minetti, suizo, 71 años, casado, Municipio 137.

Emilia Cusati de Benere, italiana, 65 años, casada, 2.ª 18 de Julio 8A.

María Lucher, suiza, 33 años, soltera, Hospital de Caridad.

Serafín Abui, oriental, 24 años, soltero, Hospital de Caridad.

Román Sosa, brasileño, 85 años, Hospital de Caridad.

Antonio Hermida, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División*.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División*.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División*.—Contabilidad y Tesorería

4.ª *División*.— Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas.

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id id	» 0.05
» á la República Argentina, id id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id id id	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id id id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reúnan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales, no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras

en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor . . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción . . . » 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos . . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . . . » 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo) . . . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos; por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia diri-

gidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscrito dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menos, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—Á ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassarotí y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto — Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4

Avisos Oficiales

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *cincuenta trajes de maestranza, doscientos veinte y tres trajes de marinero y cien trajes de faena de gente de máquina*, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que estan á disposición de los interesados en la Sección Vestuario. Equipo y Herraje de esta Junta todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las 4 p. m. del día 9 de Junio.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 885-jn.1-v.jn.9.

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de as obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*
869-my.29.v-jn.8.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 10 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Taranco y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes:

Almacen en general y comestibles y bebidas y cuya marca consiste en la denominación «Hérculos» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director.
873-my.30-v.jn.1.°

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚMERO 128

Establecimientos Hidroterápicos, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Considerando que en los Establecimientos Hidroterápicos, así como aquellos en que se aplica la electricidad, el masaje y la gimnasia, con un fin terapéutico, deben emplearse estos medios de tratamiento, con conocimiento perfecto de las indicaciones.

Considerando que sólo los médicos están autorizados para instituir un tratamiento de los enfermos, sea cual fuere el agente terapéutico empleado.

Considerando que los medios de tratamiento tales como: la electricidad, el agua en sus diversas formas, el masaje y la gimnasia pueden resultar inútiles, perjudiciales y contraindicados en las enfermedades, según la manera de emplearlos y por lo tanto contrarios al fin que persigue el paciente.

Considerando que las personas ajenas á la profesión médica, no pueden legalmente tomar enfermos á su *cargo, con el objeto de someterlos á un tratamiento* por medio de los agentes terapéuticos citados, sin que éstos hayan sido prescriptos en forma por un *facultativo.*

El Consejo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.º de la Ley Orgánica de su constitución y *debidamente autorizado,* RESUELVE:

Artículo 1.º En ningún establecimiento podrán aplicarse sin prescripción médica, con un fin terapéutico, los agentes físicos, tales como el frío y el calor, en cualquier forma (hidroterapia), el aire, la electricidad, así como en aquellos en que se emplea el masaje y la gimnasia.

Art. 2.º En la prescripción, el médico usará las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas.

Art. 3.º Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á los establecimientos que se hallen bajo la dirección de uno ó más médicos.

Art. 4.º El Consejo nombrará una Comisión que reglamentará la presente resolución y fijará las penalidades en los casos de infracción.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andres Crovetto, Secretario.

Reglamentación de la Ordenanza preinserta número 128

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Artículo 1.º Los establecimientos donde se aplica la hidroterapia, el masaje, el calor, la luz, el aire, la gimnasia, etc., se dividen en dos categorías:

PRIMERA CATEGORIA

A) Establecimientos de Fisicoterapia, es decir, establecimientos donde se emplean toda clase de agentes físicos con fines terapéuticos, ó con fines higiénicos indistintamente.

SEGUNDA CATEGORÍA

B) Establecimientos donde se emplean determinados agentes físicos con fines exclusivamente higiénicos.

Artículo 2.º—PRIMERA CATEGORÍA—Los establecimientos de primera categoría se subdividen en dos clases:

PRIMERA CLASE—Pertenecen á ella los que funcionan bajo la dirección exclusiva de un médico cuyo título haya sido inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. En estos establecimientos pueden aplicarse, con fines terapéuticos en general ó higiénicos en particular, toda clase de agentes físicos indicados por las ciencias médicas.

La aplicación de dichos agentes podrá hacerse:

A) Bajo la indicación y la responsabilidad exclusiva del médico Director del Establecimiento.
B) Bajo la indicación acordada entre el médico particular del paciente y el médico Director, siendo de este último la responsabilidad del tratamiento.
C) Bajo la indicación exclusiva del médico del paciente, en cuyo caso el médico Director podrá eludir toda la responsabilidad del tratamiento, exigiendo previamente de aquél, bajo fórmula rubricada, la determinación expresa del agente ó agentes físicos á emplearse.

Art. 3.º SEGUNDA CLASE—Son aquellos que funcionan sin dirección de un médico.

En esta clase de establecimientos, no podrá aplicarse con fines *terapéuticos* ningun agente físico, sin llenarse de antemano los siguientes requisitos:

A) Exigirá siempre, para cada caso particular: 1.º la prescripción médica, 2.º una autorización especial firmada por el facultativo que asiste al paciente.
B) Entregará siempre en cada caso particular, al paciente, un comprobante en el cual se establecerá un compromiso para el cumplimiento exacto de las prescripciones facultativas. La responsabilidad del tratamiento es de la incumbencia del médico que lo autoriza bajo su firma.

Art. 4.º SEGUNDA CATEGORÍA—Estos establecimientos pueden funcionar sin dirección médica y los agentes físicos que pueden emplearse con fines exclusivamente higiénicos, son los que á continuación se expresan: *1.º Baños higiénicos, líquidos, como ser baños de agua corriente, de piscina, en bañaderas, baños de lluvia, etc.* 2.º El agua empleada debe ser natural, no podrá añadírsele sustancia medicamentosa alguna.

GIMNASIOS

Art. 5.º Estos establecimientos estarán comprendidos en la categoría anterior.

Art. 6.º Debe exigirse para todos aquellos que ingresen á esos establecimientos, la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de su salud, determinando la calidad, la dirección, etc., de los ejercicios.

Disposiciones generales

Art. 7.º En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica, se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas (artículo 2.º de la Ordenanza).

Art. 8.º Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc. y demás datos especialmente relacionados con la reglamentación adjunta.

Disposiciones penales

Art. 9.º Los infractores á la disposición del artículo 3.º de la Reglamentación de la Ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente por ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 10. La infracción a los artículos 4.º y 6.º y á las disposiciones generales contenidas en la presente Reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

875-my.30-v-jn.7.

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la confección de los planos de construcción para el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Cámara de Representantes todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo á las 5 p. m., en la citada Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en antesalas del Honorable Senado, el día 6 á las 2 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de aprobar al que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—*El Secretario.* 866-my.29-v.jn.6.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo *valor en blanco para la reposición del sellado del formulario* número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.
La Secretaría.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla,* Secretario General. 879-my.31-v-jn.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Saüce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1.º.

786-my.4-v.jn.2.

Dirección General de Instrucción Primaria

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos,** los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.º grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.º grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives,* Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las *Mesas* que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9.—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araújo.

Día 25.—**Gramática y Composición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pilades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.º.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906	
»	22—3.er	»	»	»	»	»	
»	28—4.º	»	»	»	»	»	
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»	
»	6—2.º	»	»	»	»	»	
»	11—3.er	»	»	»	»	»	
»	16—4.º	»	»	»	»	»	
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»	
»	26—2.º	»	»	»	»	»	
»	30—3.er	»	»	»	»	»	

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.
La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Cárcel Penitenciaría de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*El Secretario.*

841-my.22-v.jn.6.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio *próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas* enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentadas personalmente acompañadas de la *cantidad de veinte pesos ($ 20.00)* para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director; *Alvaro Papini y Zas,* secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

867-my.29-v.jn.8.

Montevideo, 18 de Mayo de 1896.—Esta Dirección hace saber al público, que oye ofertas para la venta de arena de terrenos de propiedad municipal, sitos en la Playa de Capurro.—*Horacio Acosta y Lara,* Director. —*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

835-my.20.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los *primeros* y *diez* los *segundos.*

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.V-jn.19.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su [illegible] esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los *interesados que tienen noventa días de* plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674-ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas. Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina; una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolivar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Direccion.*

706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el d a 27 del mes de Mayo del año 906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Barubi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 39, y doña **Petrona Piedrahitas**, de 24 años de ed d, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciudadela número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1018-my.29-v.jn.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jiménez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puerto Real (provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Ituzaingó número 138 y doña **Verónica Rimoldi Morandi,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago (provincia de Milano), domiciliada en la calle Ituzaingó número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1041-my.31-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año *1906,* á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Hradetzky,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en la ciudad de Budapest, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 32, y doña **Cristina Iglesias,** de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yerbal, Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.
1009-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Algorta Guerra,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 158, y doña **Delia Villegas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio* proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

1004.my.24-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolás Secchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Vicente, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala número 31, y doña **Mercedes Iglesias é Hijes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1005-my.24-v-jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de **Manuel Romero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eulalia, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 47, y doña **Dolores Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1006-my.24-v.jn.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panzera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 165, y doña **Faustina Castelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1039-my.30-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Queijeiro, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Rosalía Negreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1010-my.27-v.jn.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lascuague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 22, y doña **Magdalena Cascaldo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Marina de Fuscaldo, Provincia de Cosenza domiciliada en la calle Reconquista número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1019-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Puricelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Angela García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 980-my.22-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carlos Bongioanni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña **Matilde Berrettone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 301

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil. 981-my.22-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carella**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña **Pascualina Macellaro**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 982-my.22-v.jn.1.°.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Santiago Vitureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla Sud América núm. 4, y doña **Juana Irma Lorenzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1043-jn.1.°-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 256, y doña **Ricarda Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1044-jn.1.°-v-jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sarthou**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 339, y doña **María Rimoldi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1020-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bruzzese**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yi núm. 327, y doña **Teresa Santaluce**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 327

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, oficial del estado civil. 1021-my.29-v.jn.6

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rega París**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 132, y doña **Pilar Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 983-my.22-v.jn.1.°.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Trigo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 83, y doña **Pilar María Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1022-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Concepción Gantes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1023-my.29-v.jn.6

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Abrucece**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Ferrari**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1024my.29.v-jn.6

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estévez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portuguesa, nacido en Monzon Do Miño, domiciliado en la Avenida de la Paz número 148, y doña **Ana Noya**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1025.my.29-v-jn.6

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 361, y doña **Corina Lema**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1026-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berrueta Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 174, y doña **Emelina Govea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1027.my.29-v-jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pallares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 154, y doña **María Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1028-my-29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1996, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Etelvino Jorge Veracierto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Minas número 341, y doña **Matilde Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia del Rosario, domiciliada en la calle Salto número 81

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1029-my 29-v.j.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Trigo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 99, y doña **María Borrazás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1007.my.24.v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Zacarías Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 368, y doña **María Sofía Camps**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 986-my.22-v-jn.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brasini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forli, domiciliado en la calle Colonia número 391, y doña **Sveva Lucchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Serachini, domiciliada en la calle Vázquez número 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 985-my.22-v-jn.1.°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Landoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 521, y doña **Albina Scola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, oficial del estado civil. 984-my 22-v.jn.1.°

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Balatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 39, y doña **María Cristina Barbero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1030-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pastor número 85, y doña **María López**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1011-my.27-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ricaud**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 569, y doña **María Magdalena Unia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 991-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floriano Moldes**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli núm. 22, y doña **Carmen Casal**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Goes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil. 987-my.22-v.jn.1.°

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel San Martín**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Teodora Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agricultura número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1012-my.27-v.jn.5.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Iviglia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle 18 de Julio número 11, y doña **María de Armas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buceo número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
992-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baroni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria, y doña **Emilia Palesse**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Umberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial de estado civil.
993-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pomies**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Camino 8 de Octubre, y doña **Carmen Pereiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
994-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Irigoyen**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **Mariana González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
995-my.23-v.jn 2.

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mezzetta**, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Antonia Alario**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Umberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
996-my.23v.-jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 7, y doña **Micaela Montans**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
997-my. 3-v-jn.2

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delbono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Manga y doña **María Inés Dotta**, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del estado Civil.
1045-jn.1.-jn.9.

En Maroñas y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Bonifacino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1013-my.27.jn.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 16 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Arrausio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde de Ansuberru**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado civil.
1040-my.30-v.jn.7.

En el Reducto y el día 27 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carolina Gandolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1031-my.29-v.jn.6.

En el Reducto y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Carlos Binaghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 354, y doña **Rosa Taddeo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1014-my.27.v.jn.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Saavedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1032-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Va-sena**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta sección, y doña **Teodora Buffa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1033-my.29-v-jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Arrieta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Erramuzpe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1034-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés G. Armellini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Invernizzi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1035-my.29-v.jn.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aquisgrana**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 226b, y doña **Matilde Lecocq**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1036-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo G. Goyena**, de 40 años de edad, de estado viudo de Rosaura Justo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 34, y doña **Teresa Carneiro Moulià**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
998-my.23-v-jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Socarros**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Carmen Pereyra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
999-my.23-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 716, y doña **Eusebia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en la calle Fomento número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1000.my.23-v-jn.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Areoso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 203, y doña **Luisa Liñares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1037-my.29-v.jn 6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Riella**, de 38 años de edad, de estado viudo de Inés Cirillo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 346, y doña **Rosa Porta**, de 29 años de edad, de estado viuda de José Luis Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1015-my.27-v.jn.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Testa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña **Luisa Bassignano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Canelones, domiciliada en la calle Lepanto número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1008-my 24.v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vilas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña **Vicenta Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
988-my.22-v-jn.1°.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Quinteros**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 183, y doña **Carmen Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 326.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1016-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soldini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña **Josefa Manchine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1017-my.27-v.jn.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santa María**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 101, y doña **Teresa Cóppola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado civil.
1001-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Sainz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 254, y doña **Elisa Barreto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle D. Aramburú número 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del estado civil.
1002-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Dearmas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 11, y doña **Juana G. Fugazot**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1003-my.23-v.jn.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil.
1042-my.31-v.jn.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Salvo**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliado en la calle Ellauri número 39, y doña **María Torriglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

989-my.22-v-jn.1°.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Rovira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el dia 29 de Octubre de 1876, domiciliado en Bella Vista, y doña **Carolina Magni**, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista el dia 9 de Agosto del año 1882, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL, y en el Juzgado de la 14.ª sección por espacio de ocho dias como lo manda la ley—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

1038-my.29-v.jn.6

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Bornío**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguele el dia 16 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Peñarol, y doña **Juana Brasesco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, el dia 4 de Julio del año 1884, domiciliada en el Peñarol (de esta Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil.

990-my.22-v.jn.1.°.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lugaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

816-my.15-v.Jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose a la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

779-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

882-jn.1.°-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa dias, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Publico.

844-my.23-v.jn.29.

Juzgado de Paz--15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatia contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos limites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Diez y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández*.

780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos o acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

632.mz.23-v-jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público.

630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legitima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodriguez y Anselmo Rodriguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legitimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legitimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legitima de doña Carmen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince dias en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán á los autos.—*Gil.*—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil nuevecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

858-my.24-v jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortíz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906.—*Federico de Medina*, escribano público.

860-my.27-v.jn.27

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Marti, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos *de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de* 1904 se notifica á todos los que se consideren mis *acreedores para que dentro el plazo de treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos *de sus créditos para serles satisfechos.*

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acasuso y Esquerra.*

881-jn.1.°-v-jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*Maria C. De Granja.*

884-jn.1.°-v-jn.24.

Almacén vendido

Al *comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio*, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanís—Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad *que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos* vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana *número 65 de esta ciudad, y giraba* bajo la razón de «Aicardi y Rodriguez Hermanos»; habiendo *quedado á cargo del activo y pasivo don* Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodriguez.—Domingo Rodriguez —Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.*

872-my.30-v-jn.22.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartin (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podran presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 dias.—*Stenra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiaimburu—Juan López.*

863-my.27-v.jn.20

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906 —*José Andreotto.*

862-my.27-v.jn.20

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn.24.

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanela las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucia número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Guigni.*

857-my.24-v.jn.19.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.*

848.my.23-v-jn.17.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.*

792-my.8-v.jn.1.°

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

855-my.23-v-jn.23.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor *Juan Etcheverry el establecimiento comercial* que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales *tenemos establecido en la* Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que *establece la Ley de 26 de Septiembre de* 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimi* (hijo).—*Domingo Caimi.*

870-my.30-v.jn.22.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano.*

800-my.10-v.jn.3

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.*

824-my-17.v.jn.17.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.*

847-my.23-v-jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenia establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.*

821-my.16.v.jn.9.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese.*

804-my.10-v.jn.5.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavía, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía —*Pianavia y C.ª*

798-my.10-Jn 10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandin, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta dias, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodriguez.*

801-my-10-v-jn.10.

Aviso

Participo al publico y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 68a.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta dias á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oir reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva.*

791-may.8 v.jn.1.°.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.° de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.*

843 my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecide bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.*

833-my.20-v-jn.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Guaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 25......	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820.my.16-v.jn.16.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teníamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari.* 797-my.9-v.jn.2.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Garcia y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni, hnos.* 826-my.17-v.jn.10

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapateria denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenia establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta dias á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Merceria sita en esta ciudad en la calle Colonia números 386 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacémos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, Maria Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.* 794 my.9-v-jn.2.

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panaderia Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones numero 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panaderia á verificar el cobro de sus respectivos creditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.* 796-my.9-v-jn.2.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehiculos teniamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 dias.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier —Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 19 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta dias de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.* 774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.* 834-my.20-v.jn.20.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodriguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San Jose, 3 de Mayo de 1906—*Juan Courtié.* 786-my.6.jn.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas.
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berhinsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José.

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodriguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Talice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.° B.°—Zas. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado Almacen «Charrua» que tenia establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.* 842-my.22-v.jn.16.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906. 795-my.9-v-jn.2.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en ésta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo.* 812-my.13-v-jn.7.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.* 846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del Diario Oficial